



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

EXPEDIENTE: PSVG-SP-04/2022.

DENUNCIANTE: C. [REDACTED]

DENUNCIADOS: CC. SANTOS GONZÁLEZ YESCAS, MARÍA DEL SOCORRO AMES OLEA, KARELINA CASTRO LOUSTAUNAU, TANIA CASTILLO SALAZAR, JUAN PEDRO MORALES BOJÓRQUEZ, MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MANUEL ARVIZU FREANER, HÉCTOR MANUEL SANDOVAL GÁMEZ, ANA LUISA PINEDA HERRERA, HILDA HERRERA MIRANDA, JOSUÉ CASTRO LOUSTAUNAU, YUTZIL ROSARIO MIRANDA BOJÓRQUEZ, DARLENE JAZMÍN ZAVALA CARRILLO Y JORGE MORALES BORBÓN.

ASUNTO: SE NOTIFICA AUTO.

PERSONAS INTERESADAS Y PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA C. [REDACTED], POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS SANTOS GONZÁLEZ YESCAS, MARÍA DEL SOCORRO AMES OLEA, KARELINA CASTRO LOUSTAUNAU, TANIA CASTILLO SALAZAR, JUAN PEDRO MORALES BOJÓRQUEZ, MANUEL ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MANUEL ARVIZU FREANER, HÉCTOR MANUEL SANDOVAL GÁMEZ, ANA LUISA PINEDA HERRERA, HILDA HERRERA MIRANDA, JOSUÉ CASTRO LOUSTAUNAU, YUTZIL ROSARIO MIRANDA BOJÓRQUEZ, DARLENE JAZMÍN ZAVALA CARRILLO Y JORGE MORALES BORBÓN, POR PRESUNTA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

Visto el oficio de cuenta, número IEE/DEAJ-152/2025, suscrito por la Maestra Veznna Lily Urbina Mladovich, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, por medio del cual, remite de nueva cuenta el expediente PSVG-SP-04/2022, del

índice de este Órgano Jurisdiccional, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por la ciudadana [REDACTED], promoviendo por su propio derecho, en contra de: Santos González Yescas, María del Socorro Ames Olea, Karelina Castro Loustaunau, Tania Castillo Salazar, Juan Pedro Morales Bojórquez, Manuel Alejandro González González, Manuel Arvizu Freamer, Héctor Manuel Sandoval Gámez, Ana Luisa Pineda Herrera, Hilda Herrera Miranda, Josué Castro Loustaunau, Yutzil Rosario Miranda Bojórquez, Darlene Jazmín Zavala Carrillo y Jorge Morales Borbón, por la probable comisión de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género; téngase a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, para los efectos legales conducentes, se tienen por reconocidos los domicilios, y en su caso, correos electrónicos y personas autorizadas, señalados por las partes en el presente expediente, así como aquellos obtenidos por diligencias de la autoridad investigadora.

Asimismo, continuando con el oficio de cuenta, se tiene a la Directora Ejecutiva del referido Instituto, remitiendo oficio número IEE/DEAJ-151/2025, mediante el cual rinde informe circunstanciado, el cual se tiene por recibido y se ordena agregar a los autos para que obre como corresponda y sobre el cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por lo anterior, a efecto de integrar correctamente el expediente en que se actúa, se ordena depurar el cuaderno de antecedentes formado con motivo del Acuerdo Plenario emitido por este Tribunal el pasado cinco de marzo de dos mil veinticuatro, debido a que no es necesaria su conservación, por tanto, hágase la extracción e integración únicamente de lo actuado con posterioridad al expediente original, según corresponda.

En consecuencia, se turna de nueva cuenta el presente expediente en términos del segundo párrafo del artículo 297 Sexies, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, al Magistrado **VLADIMIR GÓMEZ ANDURO**, titular de la Segunda Ponencia, para que formule el proyecto de resolución que someterá en sesión pública a la decisión del Pleno del Tribunal, en el plazo establecido en dicho precepto.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 304, fracciones I, II, III y IV, en correlación con el párrafo tercero del diverso 297 Sexies, ambos de la citada ley, se señalan las **DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO**, para la celebración de la **AUDIENCIA DE ALEGATOS**, haciéndose la atenta aclaración que dicha audiencia se llevará a cabo de manera no presencial, bajo el formato de video-conferencia, a través de la plataforma Zoom, mediante el siguiente enlace [REDACTED], para lo cual se solicita atentamente acceder al mismo con quince minutos de anticipación para el inicio puntual de la audiencia; lo anterior, en atención al último párrafo del artículo 5, de los Lineamientos para la Sustanciación en Sede Jurisdiccional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de los Juicios Orales Sancionadores y Procedimientos Sancionadores en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, con la finalidad de salvaguardar los derechos de la parte denunciante, así como a razón de la distancia en la que se ubican los domicilios de la mayoría de las partes.

Considerando que el presente asunto tiene su origen en una denuncia de actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, a fin de proteger los datos personales y evitar una posible revictimización, se ordena la protección de los datos personales de la denunciante acorde con los artículos 3, fracción VII y 22, fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, así como en atención a lo que establece el artículo 3 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Notifíquese el presente acuerdo, personalmente a las partes; a interesados y público en general mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos"; y finalmente, por oficio a Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para su conocimiento, en el marco del cumplimiento de la ejecutoria SG-JDC-17/2024. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 288 y 297 sexies en correlación con el diverso 304, fracción I, de la Ley Electoral local.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR EL MAGISTRADO VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, ASÍ COMO POR LAS MAGISTRADAS ALEJANDRA VELARDE FÉLIX Y ANA MARIBEL SALCIDO JASHIMOTO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, ANTE LA SECRETARIA GENERAL, ADILENE MONTOYA CASTILLO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE."

"FIRMADO"

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE INSERTA EL ACUERDO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA. DOY FE. -----

Ana De La Ree
LIC. ANA TERESITA DE LA REE GARCIA
ACTUARIA EN COMISIÓN



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL